

aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista.

Una vez publicada la lista a que se refiere el párrafo anterior, será designado el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, cuya composición se hará pública en el mismo periódico oficial.

4.º La oposición constará de un ejercicio práctico, consistente en pruebas directamente relacionadas con la profesión en la especialidad exigida por el Instituto, tanto en lo que se refiere a planes de ordenación de nuevos pueblos agrícolas como a la vivienda del colono con sus servicios correspondientes.

5.º El Tribunal señalará el orden con que los concursantes hayan de actuar en el ejercicio práctico, así como la fecha, hora y lugar del mismo, que se anunciará, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado», y no será antes de tres meses transcurridos desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial.

6.º El Tribunal calificará individualmente a los concursantes con puntuaciones que se incrementarán con las que acuerde asignar a cada uno en razón a los méritos profesionales alegados y muy especialmente a los que hubieran podido contraer con el Instituto, cuya aplicación se hará discrecionalmente.

7.º Los propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Título profesional o certificación acreditativa de haber terminado los estudios correspondientes, reuniendo las condiciones precisas para que pueda ser expedido, o resguardo que acredite haber abonado los derechos.

b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil de su domicilio.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

Los propuestos se someterán a reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto, a fin de que quede acreditado que no padecen enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

8.º Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación o quedasen eliminados en el reconocimiento médico no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado el ejercicio, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

9.º El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de nombramiento al interesado, y no podrá solicitarse la excedencia voluntaria hasta después de transcurridos dos años de haber tomado posesión de su destino.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca oposición restringida para cubrir plazas de Auxiliares administrativos en la plantilla del Instituto Nacional de Colonización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 del agosto), que, previos los informes favorables de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, autoriza a esta Dirección General a convocar oposición restringida para cubrir noventa y seis plazas de Auxiliares administrativos en la plantilla de este Instituto, he resuelto:

1.º Se convoca oposición restringida para cubrir noventa y seis plazas de Auxiliares administrativos en la plantilla de este Instituto, dotadas con los emolumentos establecidos en el vigente Reglamento de Personal del Instituto y consignados en sus presupuestos.

2.º Podrán tomar parte en dicha oposición los Auxiliares administrativos de la escala a extinguir del Instituto, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de julio de 1963.

3.º Para tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo los interesados mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida a esta Dirección General, presentándola en el Registro General del Instituto o en cualquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la instancia se consignará con claridad el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias, manifestando expresa y detalladamente que reúne las condiciones exigidas en el apartado segundo.

A la instancia se acompañará resguardo de la Caja del Instituto de haber abonado la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo recurrir los no admitidos y que consideren infundada su exclusión durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de dicha publicación.

Una vez publicada la lista a que se refiere el párrafo anterior será designado el Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, cuya composición se hará pública en el mismo periódico oficial.

5.º El Tribunal señalará el orden con que los opositores hayan de actuar en las correspondientes pruebas, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, anunciándose, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado», y no se celebrarán antes de tres meses transcurridos desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial.

6.º Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación, al menos, el número de opositores que haya de actuar cada día, quienes deberán comparecer antes de su comienzo y sólo en el caso de imposibilidad suficientemente acreditada a juicio del Tribunal en el mismo día en que aquélla se celebre, se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes, quedando eliminados quienes no se presenten, cualesquiera que sean los motivos o deberes que pudieran alegar los interesados.

7.º La oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Ejercicio de escritura al dictado durante quince minutos.

En esta prueba se apreciará la limpieza, corrección de letra y ortografía.

Segunda.—Ejercicio teórico-práctico sobre Contabilidad y Teneduría de Libros, consistente:

a) En contestar por escrito a la pregunta o preguntas que se formulen por el Tribunal en relación con los temas del cuestionario anejo a la presente Resolución, y

b) En la resolución de un ejercicio práctico.

La duración máxima de cada una de estas partes será de dos horas.

Tercera.—Escritura a máquina durante quince minutos, copiando del texto que señale el Tribunal, y debiendo representar el escrito una equivalencia de 150 pulsaciones por minuto.

Se apreciará en ella la velocidad, limpieza, exactitud de lo copiado y perfección del escrito.

Cuarta.—Ejercicio teórico-práctico de Matemáticas y Cálculo, consistente:

a) En exponer por escrito una o varias preguntas de las que formule el Tribunal en relación con los temas del cuestionario anejo a la presente Resolución, y

b) En la resolución de problemas redactados de modo que sirvan para demostrar conocimientos relacionados con las siguientes operaciones fundamentales: quebrados, decimales, regla de tres simple y compuesta, repartimientos proporcionales, sistema antiguo de pesas y medidas, sistema métrico decimal y regla de interés simple. Dichos problemas serán calificados teniendo en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y la presentación.

La duración máxima de cada uno de estos ejercicios será de dos horas.

Quinta.—Exposición escrita en el plazo máximo de dos horas de un tema sacado a la suerte del programa de nociones administrativas, anejo a la presente Orden.

8.º Cada prueba se calificará con puntuaciones comprendidas entre cero y diez, formulándose la lista definitiva de los opositores aprobados por la media aritmética de las calificaciones anteriores de mayor a menor, y quedando excluidos quienes no tengan, al menos, cinco puntos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto.

A N E J O

PROGRAMAS QUE HAN DE REGIR EN LAS OPOSICIONES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Segunda prueba. Nociones de Contabilidad

Tema I.—Concepto de la contabilidad. Su importancia y divisiones Teneduría de libros. Sistemas y métodos de contabilización.

Tema II.—Partida doble. Sus ventajas. Principio fundamental. Teoría sobre la personificación de las cuentas. Clasificación general de las mismas.

Tema III.—Libros de contabilidad y sus clases. Disposiciones del Código de Comercio sobre los mismos. Libro de inventarios y balances. Rayado Epoca en que debe hacerse el inventario. Forma de redactarlo.

Tema IV.—Libro Diario; objeto y descripción. Asientos y sus clasificaciones. Comprobación de este libro. Cuestiones prácticas relacionadas con la teneduría del Diario.

Tema V.—Libro Mayor; objeto y descripción. Forma de pasar a este libro las operaciones contenidas en el Diario. Pase de un folio a otro.

Tema VI.—Libros auxiliares; su necesidad y función. Modalidad. División. Auxiliares de Caja; de cuentas corrientes con los Bancos; de deudores; de acreedores; de almacén; de gastos generales; de ejecución de obras. Otros libros auxiliares. Sus enlaces con las cuentas del Mayor. Registro de vencimientos.

Tema VII.—Corrección de errores. Legalidad de las anotaciones. Clasificación de los errores que puedan cometerse. Diario; inexactitud en el anotado de las cuentas o conceptos; alteración de cantidades; inversión en el orden de los conceptos, cantidades o cuentas; omisiones, repeticiones y errores de cálculo; páginas en blanco Mayor; inexactitud; alteraciones de cantidades; inversiones, omisiones y errores de cálculo. Corrección de errores por medio de complemento aritmético. Aplicaciones del complemento.

Tema VIII.—Cuenta del capital. Su división. Formación de la cuenta de capital. Cargos, abonos y saldos. Cuenta de reservas.

Tema IX.—Cuentas de relación; su división. Deudores. Acreedores. Individuales. Colectivas. Cuentas corrientes varias

Tema X.—Cuentas de valores. División. Cuentas de valores inmovilizados. Amortización contable. Sistemas de amortización. Cuantía de la amortización. Epoca en que debe practicarse la amortización. Contabilización de las amortizaciones. Forma de saldar la cuenta de amortizaciones.

Tema XI.—Cuentas de inmuebles; maquinaria; útiles y herramientas; muebles y enseres; de material de transporte; gastos de instalación; emisión de empréstito; de semovientes. Su división, funcionamiento y amortización.

Tema XII.—Cuentas de valores de cambio. Cuenta de mercaderías. Procedimiento para llevarlas. Motivos de cargo y abono. Significación del saldo y su regularización.

Tema XIII.—Cuenta de efectos. Método de los valores nominales y efectivos. Cuenta de valores mobiliarios. Su regularización.

Tema XIV.—Cuentas de orden; su concepto y división: Cuentas de depósito y fianzas. Cuentas de resultado; su concepto y división. Cuentas de gastos generales; de intereses y descuentos; de gastos de viaje; de sueldos. Funcionamiento y regularización. Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Significación de su saldo y regularización.

Tema XV.—Apertura de libros. Cierre y reapertura. Diversos sistemas. Balance y comprobación y balance de sumas y saldos.

Cuarta prueba. Nociones de Matemáticas

Tema I.—Concepto de la unidad, del número y de la cantidad. Concepto de las matemáticas. Numeración; sus clases.

Tema II.—Adición. Definiciones generales. Reglas generales de la adición. Pruebas usuales de la adición. Usos de la adición. Propiedades de la adición. Multiplicación. Definiciones generales. Reglas generales de multiplicación. Casos particulares de la multiplicación. Pruebas usuales de la multiplicación. Usos de la multiplicación. Propiedades de la multiplicación.

Tema III.—Substracción. Definiciones generales. Regla general de la substracción. Combinación de sumas y restas. Pruebas de la substracción. Usos de la substracción. Propiedades de la substracción. División. Definiciones generales. Reglas generales de la división. Pruebas de la división. Usos de la división. Propiedades de la división.

Tema IV.—Divisibilidad. Sus caracteres. Números primos. Descomposición de un número en sus factores primos. Máximo común denominador. Mínimo común múltiplo.

Tema V.—Fracciones ordinarias. Definiciones generales. Simplificación de quebrados. Reducción de mixtos y quebrados compuestos a fracciones ordinarias. Reducción de quebrados a un común denominador. Disposición práctica para el cálculo del denominador común; casos particulares para su cálculo. Comparación de quebrados.

Tema VI.—Adición, substracción de fracciones ordinarias. Ejemplos. Multiplicación de fracciones ordinarias. Ejemplos. División de fracciones ordinarias. Ejemplos.

Tema VII.—Fracciones decimales. Definiciones generales. Adición y substracción de decimales. Multiplicación de decimales. División de decimales. Conversación de fracciones ordinarias a decimales y viceversa.

Tema VIII.—Números concretos. Conversión de un número incomplejo en otro equivalente de orden inferior. Conversión de un número incomplejo en otro de orden superior. Conversión de un número complejo en incomplejo de un orden determinado. Conversión de números incomplejos en complejos.

Tema IX.—Adición, substracción, multiplicación y división de números complejos. Relaciones entre las unidades del sistema antiguo de pesas y medidas y las del sistema métrico decimal. Reducción de unidades del sistema antiguo de pesas y medida a unidades métricas y al contrario.

Tema X.—Regla del tanto por ciento. Regla de tres simple. Regla de tres compuesta. Exposición y procedimiento general de su resolución. Repartos proporcionales. División de un número en partes directamente proporcionales a otros dados. División de un número en partes inversamente proporcionales a otros dados.

Interés simple. Definiciones generales. El tiempo expresado en años, en meses, en semanas y en días. Métodos de los divisores fijos. Propiedades de los divisores. Método de las partes alícuotas. Aplicaciones numéricas por los dos métodos.

Quinta prueba. Nociones administrativas

Tema I.—La Administración del Estado; sus órganos fundamentales. Sumaria idea de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado (texto refundido de 26 de julio de 1957). El Ministerio de Agricultura. Su organización y funciones.

Tema II.—Régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas. Sumaria idea de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Tema III.—El Instituto Nacional de Colonización. Funciones y finalidades. Régimen jurídico y económico. Organos rectores. El Consejo Nacional de Colonización; composición y atribuciones. El Director general de Colonización como Jefe del Instituto.

Tema IV.—Organización general del Instituto Nacional de Colonización. Direcciones adjuntas. Secretaría General y Subdirecciones. Vicesecretaría administrativa, Asesorías, Secciones: misión de cada una de ellas. Servicios, Departamentos y Delegaciones.

Tema V.—El procedimiento administrativo. La Ley de 17 de julio de 1958. Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos. Términos y plazos. Información y documentación. Recepción y registro de documentos.

Tema VI.—El procedimiento administrativo. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación y ejecución.

Tema VII.—Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Alzada, reposición y revisión. El procedimiento sancionador.

Tema VIII.—Personal del Instituto Nacional de Colonización, sus clases. Jerarquías. Deberes generales y específicos. Derechos generales y sociales.

Tema IX.—Régimen administrativo del personal del Instituto Nacional de Colonización. Clases de empleados. Nombramiento de los mismos. Ingreso y situación administrativa. Pensiones, ceses y traslados. Residencia, asistencia y puntualidad. Licencias y vacaciones. Excedencias. Correcciones disciplinarias.

Tema X.—Breve idea de la Ley de Colonización de Grandes Zonas de 26 de diciembre de 1939. Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de zonas regables de 21 de abril de 1949. La colonización de las zonas regables. Planes de colonización y de obras. Parcelación de las zonas regables. Obras requeridas para la colonización de una zona regable. Normas aplicables a las unidades de explotación y a las superficies reservadas. Facultades del Instituto Nacional de Colonización en las zonas regables.

Tema XI.—Colonización de Interés Local. Obras y mejoras susceptibles de auxilio. Beneficiarios de las mismas. Auxilios que el Instituto Nacional de Colonización proporciona. Concesión y forma de pago de los anticipos. Subvenciones. Forma de solicitar los auxilios. Casos de pérdida o reducción de los mismos.

Tema XII.—Garantías exigibles en cada caso para la concesión de los auxilios por Colonización de Interés Local. Anticipos reintegrables con interés para obras de colonización.

Tema XIII.—Sumaria idea de la Ley de 27 de abril de 1946, sobre expropiación forzosa de fincas rústicas, previa declaración de interés social. Adquisición de fincas por ofrecimiento voluntario. Relaciones entre el Instituto y los colonos instalados en sus fincas

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca oposición restringida para cubrir plazas de Auxiliares Taquígrafos en la plantilla del Instituto Nacional de Colonización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de agosto), que previos los informes favorables de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, autoriza a esta Dirección General a convocar oposición restringida para cubrir trece plazas de Auxiliares Taquígrafos en la plantilla de este Instituto, he resultado: